

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación
			03 de Febrero 2023

**REGLAMENTO DE CRÉDITO
ACUERDO 053 DE FEBRERO 03 DE 2023**

Por el cual se modifica el Acuerdo 052 del 02 Diciembre de 2022, Reglamento de Crédito para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**

La **JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que es facultad de la Junta Directiva Reglamentar la prestación de servicios.
- 2 Que el servicio de crédito es una característica de las organizaciones de economía solidaria en el ejercicio de su actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- 3 Que se deben establecer normas que permitan cumplir de manera eficiente y oportuna con el objeto social.
- 4 Que los servicios de crédito se deben prestar de acuerdo con la disponibilidad de recursos del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**, la capacidad de descuento y/o de pago de sus asociados y la realidad económica del sector solidario y del país en general.
- 5 Que se debe monitorear y racionalizar el nivel de endeudamiento de los asociados para con el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**, así como fomentar una apropiada cultura financiera de los mismos.
- 6 Que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Circular Básica Contable y Financiera Capítulo 2, Título IV expedida mediante circular externa de 2020 da lineamientos para la clasificación, calificación y el establecimiento del deterioro general e individual, y en concordancia con esto, el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** debe de manera permanente ajustar su reglamento de crédito.

ACUERDA:

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 1°. OBJETIVO: El servicio de crédito del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** tiene como objetivo, el suministrar oportuna y eficazmente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos de acuerdo con las diferentes modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2°. SERVICIOS DE CRÉDITO: Los servicios de crédito que ofrece el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** a sus asociados se establecen en este reglamento y son exclusivamente los siguientes:

LÍNEA DE CRÉDITO	PLAZO MÁXIMO	CUPO (AHORROS + APORTES)	TASA M.V.	LIMITE DE CREDITOS
KREDIALIVIO	1 A 84 MESES (SOLO CON GARANTÍA REAL)	HASTA 6 VECES	1,60%	SIN LIMITE
	1 A 60 MESES		1,60%	
KREDIAPORTES	1 A 24 MESES	HASTA 100% DEL AHORRO + APORTE	0,85%	HASTA 100% DEL AHORRO + APORTE
	25 A 48 MESES		0,90%	
	49 A 60 MESES		0,95%	
KREDICONVENIO	24 MESES	HASTA 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO	1,50%	SIN LIMITE
KREDIESTUDIO	36 MESES	HASTA 5 VECES	1,30%	SIN LIMITE
KREDIMEJORAS	120 MESES	HASTA 10 VECES MÁXIMO 50 SMMLV	DTF + 7	MÁXIMO 50 SMMLV
KREDIMPUESTOS	12 MESES	HASTA 100% DEL VALOR DE LOS IMPUESTOS	1,30%	SIN LIMITE
KREDIORDINARIO	1 A 72 MESES	HASTA 5 VECES	1,70%	SIN LIMITE
KREDIPLUS	24 MESES	HASTA 1 SALARIO BASICO	1,50%	MÁXIMO 1
KREDIPRIMA	3 MESES	40% DEL SUELDO BASICO	1,50%	40% DEL SUELDO BASICO
KREDISOLIDARIO	48 MESES	HASTA 4 VECES	0,90%	MÁXIMO 1
KREDIVEHICULO	72 MESES	HASTA 10 VECES	1,30%	SIN LIMITE
KREDIVIVIENDA	144 MESES	HASTA 15 VECES MÁXIMO EL 6% DE LOS ACTIVOS DEL FONDO	DTF + 5	MÁXIMO 1
TC KREDIROTATIVO - GES	36 MESES	A PARTIR DE 1 SMMLV Y HASTA 10 VECES LA CUOTA DEL APORTE MENSUAL	1,95%	HASTA EL CUPO DE LA TC GES

NOTA: PARA TODAS LAS LINEAS APLICA CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación
			03 de Febrero 2023

PARAGRAFO 1: Las tasas de interés serán revisadas por la Junta Directiva cuando se considere que la situación económica o financiera del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** lo amerite o el Estado Colombiano formule condiciones especiales de endeudamiento que obliguen a tal hecho.

PARAGRAFO 2. Las tasas de interés establecidas en este reglamento serán exclusivas de los asociados al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**, en tal sentido, las tasas aplicables a personas que se desvinculen del Fondo de Empleados por cualquier circunstancia y que en dicho momento posean saldos insolutos, serán incrementadas en un treinta por ciento (**30%**), sin que estas se excedan de la Tasa Máxima de Usura certificada por la Superintendencia Financiera, para el período en que se registre el retiro. Si presentado el hecho, las tasas resultantes fueran más altas que la tasa de usura, esta se ajustará automáticamente.

Con excepción para los créditos de vivienda los cuales mantendrán la tasa con la que fue otorgado el crédito.

PARAGRAFO 3. TASA DE INTERES MORATORIO: Equivaldrá al 80% de la tasa Máxima de Usura certificada por la Superintendencia Financiera para el período.

ARTICULO 3°. REQUISITOS GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito previstos en el artículo anterior, los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Ser asociado hábil del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**, entendiéndose por esto, estar al corriente con los compromisos y obligaciones al momento de la solicitud.
- b. Tener como mínimo dos (2) meses de antigüedad como asociado del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** o el tiempo que se determine para cada línea de crédito.
- c. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**
- d. Diligenciar y presentar la solicitud de crédito indicando la destinación del crédito y anexar, sin excepción, los documentos exigidos por el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**
- e. Ultimo desprendible de nómina
- f. En caso de presentar ingresos adicionales debe aportar los documentos correspondientes que soporten estos ingresos como son: (contrato de prestación servicios, contratos de arrendamiento, extractos bancarios de los últimos tres meses, declaración de renta último año gravable)
- g. Tener capacidad de pago por nómina para el descuento a favor del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**
- h. Para la evaluación de la capacidad de pago en los casos que el asociado demuestre ingresos adicionales se tendrán en cuenta las obligaciones contraídas con terceros y que figuren en los reportes de las centrales de riesgo, ambos aspectos se compararan con los ingresos adicionales que presente el asociado.
- i. Ningún asociado podrá ser Codeudor de mas de un asociado.
- j. Cuando el valor del crédito no supere los aportes más el ahorro permanente, el asociado no tendrá que respaldar el credito con Codeudor.
- k. Cuando el asociado lo desee, podrá sustituir el Codeudor, por la afianzadora que el Fondo de Empleados tenga contratada para tal fin, siempre y cuando la operación de crédito no supere dos (2) veces el valor del aporte social más el ahorro permanente y no exceda de cinco (5) SMMLV. Se exceptúa de este requisito los créditos con garantía real.
- l. El Codeudor por regla general debe ser asociado al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** y no tener reportes negativos en centrales de riesgo, y en los casos en que este sea una persona no asociada y sin vínculo alguno con la UNIVERSIDAD KONRAD LORENZ no puede estar reportado de manera negativa en centrales de riesgo y se le verificará a través de los ingresos soportados la solvencia para servir como Codeudor.
- m. El Codeudor no podrá garantizar una obligación superior a 30 veces el ingreso mensual certificado, incluyendo su endeudamiento vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación 03 de Febrero 2023

n. Si el asociado presenta un reporte negativo en centrales de riesgo superior a 90 días el cupo máximo de endeudamiento quedara limitado a dos (2) veces los ahorros más aportes, a excepción de la línea de crédito Kredialivio, la cual permite normalizar la cartera externa.

o. El Codeudor externo deberá adjuntar los siguientes documentos:

Empleado: Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, original certificado laboral, desprendible de pago de los dos (2) últimos meses, autorización para consulta, reporte a centrales de riesgo y autorización de descuento.

Independiente: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, copia de RUT, certificación de ingresos firmada por contador público, copia de la tarjeta profesional de contador público que firma la certificación y copia de los últimos tres (3) extractos bancarios, declaración de renta del último año gravable y reporte a centrales de riesgo.

En el caso de los prestadores de servicio deben anexar adicionalmente la copia del contrato vigente.

- a) El análisis de la historia crediticia de los Deudores Solidarios asociados al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de Centrales de Riesgo.
- b) Si el asociado presenta un reporte negativo en centrales de riesgo superior a 90 días el cupo máximo de endeudamiento quedará limitado a dos (2) veces los ahorros más los aportes, a excepción de la línea de crédito Kredialivio, la cual permite normalizar la cartera externa.

PARAGRAFO: A ningún asociado se le podrá descontar más del 50% del sueldo básico mensual, sin embargo se podrá estudiar solicitudes que impliquen realizar abonos por caja, siempre y cuando esta condición sea aprobada por el órgano competente (Gerente, Comité de Crédito o Junta Directiva), únicamente si demuestra ingresos adicionales de forma permanente, sobre los cuales se descontara el 100% de las cuotas externas que presente en las centrales de riesgo.

ARTICULO 4°. AMORTIZACION: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar previamente a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz el descuento por nómina o de sus prestaciones sociales, Indemnizaciones, sumas conciliatorias o bonificaciones en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** de acuerdo con el presente reglamento.

La fuente de ingresos de los Asociados para amortizar sus créditos son los descuentos por nómina y abonos consignados en la cuenta del Fondo de Empleados Konrad Lorenz en un banco comercial.

Los abonos extraordinarios que realicen los asociados podrán disminuir plazo o valor de las cuotas según lo solicite el asociado.

El asociado puede autorizar abonos extraordinarios con primas para todos los créditos excepto Krediconvenio, Tarjeta GES y Krediasociado. En los créditos de vivienda adicional puede comprometer las cesantías, siempre y cuando no se genere capitalización de intereses.

En Caso de retiro del asociado la aplicación del cruce de sus aportes y ahorros, el descuento de su liquidación, y cualquier otro saldo a favor que presente se aplicará en el siguiente orden de acuerdo a la garantía:

- a. Servicios o convenios por pagar.
- b. A las obligaciones garantizadas con sus ahorros permanentes y aportes
- c. A las obligaciones garantizadas con la firma
- d. A las obligaciones garantizadas con Codeudor
- e. A las obligaciones garantizadas con la afianzadora
- f. A las obligaciones garantizadas con prenda
- g. A las obligaciones garantizadas con hipoteca

ARTICULO 5°. NOVACIONES, REESTRUCTURACION Y OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES

Los créditos pueden ser novados cuando el asociado haya cancelado el 20% de la deuda y se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá diligenciar la solicitud de créditos y constituir las respectivas garantías.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación 03 de Febrero 2023

Los créditos podrán ser reestructurados con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el deterioro de su capacidad de pago, para lo cual el deudor debe realizar la solicitud por escrito con copia al Codeudor.

Se podrán realizar otros tipos de modificaciones a solicitud del deudor o por iniciativa del Fondo de Empleados, previo acuerdo con el deudor, con el fin de permitirle la atención adecuada de su obligación, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración, siempre y cuando durante los últimos seis meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo y 90 días para vivienda.

Para las novaciones, reestructuraciones u otras modificaciones a los créditos se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el documento técnico de otorgamiento de crédito.

ARTICULO 6°. GARANTIAS: El asociado respaldará sus créditos inicialmente con sus ahorros permanentes y aportes sociales. Igualmente cuando el crédito supere sus aportes y ahorros permanentes, deberá firmar previo al desembolso, pagaré, carta de instrucciones y autorización de descuentos, suscritos por el deudor y el Codeudor o constituir a favor del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** garantías reales (hipoteca, prenda sin tenencia), o autorizar el servicio de acceso al crédito con la afianzadora con quien tenga convenio el Fondo de Empleados, para lo cual debe firmar el respectivo formato de aceptación y cancelar por una única vez el valor de acuerdo a las tarifas establecidas.

PARAGRAFO 1. Los créditos para compra de vivienda nueva o usada (Resolución 1507 de 27 de noviembre de 2001) (Ley 546 de 1999) deben ser garantizados con Hipoteca en primer grado e indeterminada y los seguros previstos por ley. No se Aceptan hipotecas en segundo grado.

Se acepta garantía transitoria para créditos de vivienda para los casos en que la garantía definitiva aprobada sea una cesión de hipoteca en primer grado por parte de una entidad financiera o solidaria, por compra de cartera de vivienda por parte del Fondo de Empleados Konrad Lorenz.

La Garantía Transitoria mencionada consiste en la firma de un (1) Codeudor, válido por un término máximo de 60 días contados a partir del desembolso. En este caso el Codeudor debe manifestar que está de acuerdo con las condiciones del crédito. Si al término de esos sesenta (60) días la garantía no ha sido legalizada con la entrega de la primera copia de la escritura pública de compraventa e hipoteca en primer grado junto o las notas de cesión respectivas, pagarés y cartas anexas, éste crédito pasará a la línea de Krediorinario a setenta y dos (72) meses en las condiciones y tasas establecidas para esa línea con la garantía transitoria inicialmente otorgada.

PARAGRAFO 2. De conformidad con las normas legales el asociado podrá comprometer hasta el 100% de las prestaciones como garantía de las obligaciones contraídas con el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**. Para el caso de las cesantías, el asociado firmara, previo al desembolso carta autorizando la pignoración de estas, dirigida a la entidad patronal.

PARAGRAFO 3. A la cancelación total del crédito el Fondo de Empleados notificará al asociado para que este retire el pagaré. Pasados 8 días de la notificación, sin que esto sucediera, se entiende que el asociado autoriza al Fondo de Empleados Konrad Lorenz a destruir los pagarés dejando evidencia de ello en acta firmada por el Gerente y el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO 4. AFIANZADORA. El Fondo de Empleados ofrece como alternativa de garantía a los asociados para respaldo de sus créditos el servicio de afianzadora, que opera de la siguiente forma:

- El servicio de afianzadora es una opción que se le brinda a aquel asociado que requiera garantizar una operación de crédito de consumo que no superen dos (2) veces el valor de su aporte social más el ahorro permanente y que no exceda los cinco (05) SMMLV.
- El plazo máximo de los créditos a otorgar con este tipo de garantía es de 2 años.
- Para su utilización el asociado cancelará por una sola vez la tarifa establecida, de acuerdo al plazo pactado y que se detallan en el cuadro siguiente:

AÑOS DEL CREDITO	1 AÑO	2 AÑOS
COMISIÓN A PAGAR (IVA INCLUIDO)	1.55%	2.42%

- Esta garantía es aplicable a todas las líneas actuales y futuras que posea el Fondo de Empleados Konrad Lorenz con excepción del Kredivienda y Kredivehículo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación 03 de Febrero 2023

- e. La cancelación adelantada o prepago de la obligación principal por parte del asociado, NO implica la devolución de los recursos cancelados para la garantía, toda vez que se trata de un servicio contratado para el acceso al crédito y no un depósito.
- f. La utilización de este servicio por parte del asociado, no lo exime de la cancelación de la obligación.
- g. Para la utilización de este servicio, el asociado deberá firmar el documento de ACEPTACION DEL SERVICIO DE ACCESO AL CREDITO Y CENTRALES DE RIESGO, de la afianzadora

PARAGRAFO 5. En ningún caso se puede desmejorar la garantía de los créditos al momento de solicitar reestructuración o modificación.

ARTICULO 7°. SANCIONES:

- a. En caso de créditos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima establecida en este reglamento y deberá someterse a la suspensión del servicio de crédito desde el momento del incumplimiento y por un período igual al tiempo en que haya estado en mora, a partir de la fecha de cancelación.
- b. Cuando un cheque girado por el asociado resulte impagado por la entidad bancaria, se le aplicará la sanción del 20% del monto del título valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 731 del Código de Comercio.
- c. Los asociados que no utilicen los recursos de los créditos de acuerdo con el destino definido en la solicitud de crédito, el saldo del crédito pasará a la línea de Krediorinario a la tasa establecida por esta línea y con las garantías inicialmente otorgadas.

ARTICULO 8°. APROBACION:

Corresponde al Gerente del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** aprobar los siguientes créditos:

1. Créditos hasta por el equivalente de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Las demás líneas de créditos que no superen el monto de los ahorros y aportes en un 100%.
3. La asignación del cupo de la tarjeta GES.
4. Solicitudes de reestructuración y modificación.

Corresponde al Comité de crédito aprobar los créditos con monto superior a 10 SMMLV, exceptuando los créditos de vivienda.

El ente aprobador será responsable por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

PARÁGRAFO: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y demás empleados del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**, y las solicitudes de crédito del conyugue o compañero permanente, o de los parientes del Gerente, miembros de Junta Directiva y comité de control social, hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, que tengan vinculación laboral con la patronal, corresponderá a la Junta Directiva, de acuerdo con los requisitos señalados en el presente reglamento, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. Cuando la solicitud de este tipo de créditos no coincida con la correspondiente reunión ordinaria de Junta Directiva, podrán ser aprobados previo a la realización de la reunión del mes, con el visto bueno de las 4/5 partes de los miembros principales y deberán ser consignados en el acta de la siguiente reunión.

Igualmente será facultad de la Junta Directiva la aprobación de los créditos de vivienda.

Las solicitudes que por tipo de crédito impliquen aprobación de la Junta Directiva, se establece que deben ser presentadas al comité de crédito para su análisis y viabilidad y posteriormente presentarlo a la Junta Directiva para su concepto y voto de aprobación o negación.

ARTICULO 9°. MONTO MAXIMO: El nivel máximo de endeudamiento de un asociado con el Fondo no puede exceder quince (15) veces su aporte social más ahorro permanente, dependiendo de la línea de crédito y el 6% del total de los Activos del Fondo, incluyendo en el endeudamiento el valor del crédito solicitado.

PARAGRAFO 1: La línea de Krediprima no se tendrá en cuenta en el máximo cupo de endeudamiento establecido.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación
			03 de Febrero 2023

ARTICULO 10º. DESEMBOLSO: Todo crédito será desembolsado una vez el asociado cumpla con el lleno de todos los requisitos exigidos para cada línea de crédito y exista la disponibilidad en tesorería. El desembolso del crédito se hará mediante cheque o transferencia de fondos a la cuenta personal del asociado, o a la que el designe expresamente por escrito, caso en el cual el asociado asumirá los costos bancarios a que hubiere lugar.

CAPITULO II

CLASES DE CREDITO

ARTICULO 11º. KREDIORDINARIO

KREDIORDINARIO	
Modalidad de crédito	Consumo
Característica principal	Está dirigida para libre destinación de los asociados y su grupo básico familiar.
Monto Máximo	Hasta cuatro (5) veces los aportes más los ahorros menos las deudas vigentes.
Plazo máximo	Hasta 72 meses y el descuento de las cuotas será solo a través de nómina.
Tasa de Interés	1,70% de 1 a 72 meses
Garantía	A criterio del Gerente o Comité de Crédito o Junta Directiva, se podrá exigir codeudor y/o garantía real sobre el valor de la obligación que supera los aportes más los ahorros. En caso de codeudores presentar los últimos 2 desprendibles de pago de nómina, declaración de renta si aplica y certificado laboral. Remitirse a lo establecido en el presente reglamento CAPITULO I. ARTICULO 6 GARANTÍAS; adicional al pagaré otorgado por el asociado.
Requisitos Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán ser beneficiarios todos los asociados al FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ hábiles, que lleven como mínimo dos (2) meses de asociación.
	Los establecidos en el Artículo 3 del presente reglamento.

ARTICULO 12º . KREDIPLUS

DEFINICION: Es el crédito que se otorga al asociado para atender gastos extraordinarios no contemplados por el asociado y que demandan urgencia tales como gastos de escrituración, acometida de servicios públicos, impuestos y otros similares.

ANTIGUEDAD: Mínimo tres (3) meses de asociación.

CUPO MAXIMO: Hasta un (1) salario básico del asociado.

TASA DE INTERES: 1.50 % mensual sobre saldo.

PLAZO MAXIMO: veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 13º . KREDIMPUESTOS

DEFINICION: Es el crédito que se otorga al asociado para atender el pago de sus impuestos o el de su grupo básico familiar.

ANTIGUEDAD: Mínimo tres (3) meses de asociación.

CUPO MAXIMO: 100% el valor de los impuestos a cancelar.

TASA DE INTERES: 1.30 % mensual sobre saldo.

PLAZO MAXIMO: doce (12) meses.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación
			03 de Febrero 2023

PARAGRAFO. Una vez desembolsado el crédito, el asociado tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para presentar el soporte de pago del impuesto, si el asociado en esta fecha no lo presenta el saldo de este crédito será trasladado a un Krediordinario, en las condiciones de tasa que aplique para esta línea.

ARTICULO 14º. KREDINVERSIÓN

Se elimina este artículo, se unifica con Krediordinario.

ARTICULO 15º. KREDI-CONVENIO

DEFINICION: Bajo esta modalidad se financiarán necesidades de educación, recreación, adquisición de bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de los asociados y su familia, y se podrán prestar a través de entidades adscritas al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** según convenios con centros educativos, vacacionales, entidades aseguradoras, de salud, de protección familiar, servitecas, almacenes y otros establecimientos.

ANTIGUEDAD: Mínimo tres (3) meses de asociación.

CUPO: Hasta el 100% del pago de la adquisición de bienes o servicios.

TASA DE INTERES: 1.50 % mensual vencido sobre saldo.

PLAZO MAXIMO: Hasta veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 16º. KREDI-ROTATIVO-GES:

DEFINICION: Es el cupo de crédito otorgado mediante la Tarjeta GES, para libre inversión a todos aquellos asociados que cumplan las siguientes condiciones:

ANTIGUEDAD: Al momento de realizar el primer aporte estatutario.

CUPO MAXIMO: El cupo inicial estará entre un (1) SMMLV y el equivalente a 10 veces la cuota de aporte mensual.

CUANTIA MAXIMA: Pasados seis (6) meses el cupo podrá ser ampliado hasta el equivalente a dos punto cinco (2.5) salarios mensuales básicos del asociado previa validación de capacidad de pago, aproximado al múltiplo de diez mil mas cercano, siempre y cuando no se haya estado en mora por esta línea en los últimos seis (6) meses

TASA DE INTERES: 1.95 % mensual vencido sobre saldo.

PLAZO MAXIMO: Las utilizaciones de este cupo se diferirán automáticamente a treinta y seis (36) meses, no obstante el asociado podrá cancelar su saldo o realizar abonos a capital en cualquier momento.

PARÁGRAFO: La no cancelación del crédito en la fecha de su vencimiento, será sancionada con la congelación del cupo disponible por un período igual al doble de la mora presentada, sin perjuicio de ordenar el pago de los intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente respectivamente.

ARTICULO 17º. KREDIVIVIENDA

DEFINICION: Es el crédito para vivienda que se otorga al asociado para adquisición de vivienda (nueva o usada), construcción de vivienda individual en lote propio, y liberación de gravámenes hipotecarios, sujeto a disposiciones de Ley de Vivienda (Ley 546 de 1999).

ANTIGUEDAD:

- Mínimo doce (12) meses de asociación continua.

CUANTIA MAXIMA: Hasta el equivalente a quince (15) veces los aportes y ahorro permanente sin exceder el 6% del total de los Activos del Fondo, Podrá financiarse hasta el setenta por ciento (70%) del valor comercial del inmueble nuevo o usado. En los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social podrá financiarse hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble. En esta modalidad el ahorro a la vista podrá ser parte de la base de cálculo del cupo disponible, el cual no podrá ser retirado hasta tanto el ahorro-aporte apalanque el cupo de crédito

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación 03 de Febrero 2023

TASA DE INTERES: Será el equivalente a la DTF vigente en la semana del desembolso + 5 puntos. La tasa resultante será constante durante la vigencia del crédito.

PLAZO MAXIMO: Hasta ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

REQUISITOS PARTICULARES: Anexo a la solicitud de crédito, deberá hacer llegar los siguientes documentos:

- a) Promesa de compraventa del respectivo inmueble.
- b) Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días (para todos los casos)
- c) Estudio de Títulos cuyo valor estará a cargo del Asociado.
- d) Avalúo comercial del inmueble a adquirir, solicitado a entidad o persona calificada y autorizada y pagado por el FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ. En caso que el asociado desista del crédito, éste asumirá el valor del avalúo.
- e) Paz y salvo de impuesto predial.
- f) Presupuesto de construcción o de obra (si es para construcción) o de las mejoras del inmueble. En este caso el asociado tendrá seis (6) meses de plazo para la legalización del crédito con los respectivos soportes de las mejoras.
- g) Licencia de construcción (si es para construcción)
- h) Extracto de la entidad acreedora hipotecaria.
- i) Extracto de la corporación o entidad acreedora hipotecaria.
- j) Póliza contra todo riesgo que ampare el bien dado en garantía con beneficiario Fondo de Empleado Konrad Lorenz cuyo valor estará a cargo del asociado.

PARÁGRAFO 1: Para la amortización de los créditos para vivienda de que trata el presente artículo, el asociado podrá autorizar a la UNIVERSIDAD KONRAD LORENZ, la liquidación y el traslado al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** de sus cesantías anualmente, mediante comunicación escrita, cuyo valor será abonado directamente a capital.

PARÁGRAFO 2: Cuando el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** compruebe que la información y documentos suministrados no corresponden a la realidad o resultaren inexactos, se dará traslado al organismo competente para que inicie la investigación correspondiente y aplique las sanciones disciplinarias si a ello hubiere lugar conforme a los estatutos y a los reglamentos.

ARTICULO 18°. KREDIMEJORAS DE VIVIENDA:

DEFINICION: Crédito destinado a la remodelación de vivienda del inmueble del asociado

ANTIGÜEDAD: 12 MESES

CUPO MAXIMO: 10 VECES SUS APORTES Y AHORROS SIN SUPERAR 50 SMMLV

TASA DE INTERES: DTF + 7 PUNTOS

PLAZO MAXIMO: 120 MESES

DOCUMENTOS: Certificado de libertad y tradición del inmueble a nombre del asociado con fecha de expedición no superior a 30 días, contrato de obra y cotización de materiales.

Previo a desembolso se debe presentar imágenes del antes de la remodelación una vez desembolsado tiene 3 meses para presentar las imágenes de la remodelación realizada. Si se considera necesario se puede enviar a un representante del Fondo para validar la obra.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación
			03 de Febrero 2023

ARTICULO 19°. KREDISOLIDARIO

DEFINICION: Es el crédito que se otorga al asociado para atender casos fortuitos y se concederán en forma inmediata. Se consideran casos fortuitos entre otros los siguientes:

- Gastos médicos y odontológicos incluida la hospitalización de las personas legalmente a cargo del asociado, no contemplados en el POS.
- La pérdida por robo, incendio, inundación u otro fenómeno natural, de bienes muebles o inmuebles de propiedad del asociado

ANTIGUEDAD: Mínimo dos (2) meses de asociación.

CUPO MAXIMO: Hasta cuatro (4) veces del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales

TASA DE INTERES: 0.90 % mensual vencido sobre saldo.

PLAZO MAXIMO: Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

DOCUMENTOS DE COMPROBACION:

- Gastos médicos u odontológicos: Factura de hospitalización o medicamentos y/o facturas y recibos del respectivo copago.
- Robo: Copia del correspondiente denuncia y facturas de propiedad de los bienes objeto del robo (**si se tienen**).
- Incendio o inundación de la vivienda: Concepto del Cuerpo de Bomberos y todos aquellos que puedan demostrar la ocurrencia del siniestro.

PARÁGRAFO: Cuando el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** compruebe que la información y documentos suministrados no corresponden a la realidad o resultaren inexactos, se dará traslado al organismo competente para que inicie la investigación correspondiente y aplique las sanciones disciplinarias si a ello hubiere lugar conforme a los estatutos y a los reglamentos.

ARTICULO 20°. KREDI-PRIMA

DEFINICION: Es el crédito de libre inversión destinado a adelantar el pago de las primas legales.

REQUISITOS: Mínimo dos (2) meses de asociación.

CUPO MAXIMO: Hasta el cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico mensual.

TASA DE INTERES: 1.50 % mensual vencido sobre saldo

PLAZO MAXIMO: Hasta tres (3) meses:

PARAGRAFO 1: Esta clase de crédito no podrá ser efectuado por los trabajadores de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz que tienen contrato de trabajo con salario integral.

PARAGRAFO 2: Los asociados con contrato fijo cátedra, tendrán derecho al treinta 30% de su salario como cupo de esta línea y se cancelará en una cuota

ARTICULO 21°. KREDIESTUDIO

DEFINICION: Es el crédito destinado a financiar matrículas, pensiones, útiles escolares y uniformes, tanto para el asociado como para su núcleo familiar básico, entendiéndose como tal: Asociado soltero (padres y hermanos que dependa económicamente de él) y asociado casado (cónyuge e hijos); todos inscritos previamente al momento de la vinculación al fondo.

REQUISITOS: Mínimo dos (2) meses de afiliación.

CUPO MAXIMO: Hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula o pensión sin exceder las cinco (5) veces los aportes y ahorros permanentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación
			03 de Febrero 2023

TASA DE INTERES: 1.30 % mensual vencido sobre saldo

PLAZO MAXIMO: Hasta treinta y seis (36) meses:

DOCUMENTOS DE COMPROBACION: Recibo de pago de matrícula, pensión, cotización de útiles escolares y cotización de uniformes.

ARTICULO 22°. KREDIVEHICULO

DEFINICION: Es el crédito destinado a la adquisición de vehículo (automóvil o moto), nuevo o usado, para el caso de vehículo usado, este podrá tener máximo diez (10) años de uso.

ANTIGÜEDAD: Seis (6) meses de asociación continua.

REQUISITOS:

- a) Promesa de compraventa o Factura Proforma.
- b) El desembolso se hará a nombre del vendedor que aparece en la promesa de compra venta o factura proforma, salvo que el asociado demuestre con documentación legal que se debe girar a su nombre.
- c) Certificado expedido por la Sijin para vehículos usados.
- d) Póliza de seguro contra todo riesgo con beneficiario el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**.
- e) La prenda sin tenencia a favor del **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** será requisito indispensable para el desembolso del crédito.
- f) Certificado de tradición

CUPO MAXIMO: Hasta diez (10) veces el valor de los aportes o ahorros.

CUANTIA MAXIMA:

- Para vehículo nuevo 100% del valor factura
- Para vehículo usado el 100% del valor certificado por FASECOLDA.

TASA DE INTERES: 1.30 % mensual vencido sobre saldo

PLAZO MAXIMO: Hasta setenta y dos (72) meses:

ARTICULO 23°. KREDI-APORTES

DEFINICION: Es el crédito creado sobre el valor de aportes y ahorro permanente, también denominado crédito de derecho propio.

ANTIGÜEDAD: Mínimo seis meses (6) de asociación

CUANTIA MAXIMA: Hasta el cien por ciento (100%) de los aportes, ahorros permanentes

PARAGRAFO 1: El asociado que teniendo otras líneas de crédito utilizadas, pero que la sumatoria de estos no cubran la totalidad de los aportes y ahorros permanentes, podrá utilizar la línea Krediaportes.

PARAGRAFO 2: Si al momento de tramitar el presente crédito, el asociado posee saldos en otras líneas de crédito, no se podrá recoger dichos saldos con el Krediaportes.

PLAZO MAXIMO: Hasta sesenta (60) meses

PARAGRAFO: Este crédito no requiere Codeudor.

TASA DE INTERES:
 Para plazos de 1 a 24 meses 0.85% MV
 Para plazos de 25 a 48 meses 0.90% MV
 Para plazos de 49 a 60 meses 0.95% MV

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación 03 de Febrero 2023

ARTICULO 24°. KREDIALIVIO

KREDIALIVIO	
Modalidad de crédito	Consumo
Característica principal	Está dirigida a comprar cartera de los asociados y su grupo básico familiar, con Entidades legalmente constituidas, bien sea del sector Financiero o Solidario. No sirve para comprar cartera del Fondo Konrad Lorenz
Monto máximo	Hasta seis (6) veces los aportes más los ahorros menos las deudas vigentes. En esta modalidad el ahorro a la vista podrá ser parte de la base para el cálculo del cupo disponible, el cual no podrá retirado hasta tanto el ahorro-aporte apalanque el cupo de crédito.
Plazo máximo	Hasta 60 meses. Los asociados que ofrezcan garantía real para esta modalidad podrán financiar el crédito a un plazo máximo de 7 años y el descuento de las cuotas será solo a través de nómina.
Tasa de Interés	1.60% de 1 a 84 meses (con garantía real) 1.60% de 1 a 60 meses
Garantía	A criterio del Gerente o Comité de Crédito o Junta Directiva, se podrá exigir codeudor y/o garantía real sobre el valor de la obligación que supera los aportes más los ahorros. En caso de codeudores presentar los últimos 2 desprendibles de pago de nómina, declaración de renta si aplica y certificado laboral. Remitirse a lo establecido en el presente reglamento CAPITULO I. ARTICULO 6 GARANTÍAS; adicional al pagaré otorgado por el asociado.
Requisitos y Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán ser beneficiarios todos los asociados al FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ hábiles, que lleven como mínimo dos (2) meses de asociación. • Adjuntar extracto o certificación de la Entidad acreedora. • El desembolso se hará directamente a la Entidad acreedora. • Cuando el desembolso se realizase directamente a la cuenta del asociado, este deberá entregar el comprobante expedido por entidad acreedora certificando el respectivo pago, en un plazo no mayor a treinta (15) días, de lo contrario se reliquidará con la tasa de Krediordinario.
	Los establecidos en el Artículo 3 del presente reglamento.

ARTICULO 25°. KREDIEXASOCIADO

DEFINICION: Es el crédito al cual se trasladan los saldos de las obligaciones de los asociados que se retiren del Fondo y queden con saldo cargo después del cruce de cuentas, manteniendo las garantías inicialmente otorgadas.

TASA DE INTERES: Tendrán un incremento del treinta por ciento (30%) sobre la tasa de desembolso, sin que estas se excedan de la Tasa Máxima de Usura certificada por la Superintendencia Financiera

PLAZO MAXIMO: Para el plazo del crédito se ajustará de conformidad con el acuerdo de pago suscrito con el ex asociado.

PARAGRAFO 1: Para los ex asociados que tengan saldo en esta línea de crédito y vuelvan a presentar su vinculación con el Fondo, una vez realicen su primer aporte la tasa del crédito pasará a la otorgada inicialmente al momento de la solicitud de crédito.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 26°. DEL COMITÉ DE CREDITO: El comité de crédito estará integrado por cinco (5) miembros; uno de ellos miembro principal o suplente de la Junta Directiva.

a) Se elegirán para el mismo período estatutario de la Junta Directiva e iniciaran su gestión una vez hayan sido nombrados por la Junta Directiva y se registren en el acta respectiva.

PARAGRAFO: Los miembros del comité podrán ser removidos por la Junta Directiva, total o parcialmente, cuando no cumplan con las funciones para las cuales fueron elegidos.

b) El comité de crédito se reunirá ordinariamente cada vez que las solicitudes de crédito superen las atribuciones del Gerente para tal fin en el lugar, fecha y hora que previamente acuerden sus miembros.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	Fecha de Elaboración	VERSIÓN 033
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	03 de Febrero 2023	Fecha de Aprobación 03 de Febrero 2023

c) El comité de crédito aprobará las solicitudes de crédito, previo el lleno de los requisitos exigidos en el formulario, sin excepciones.

En todo caso, las solicitudes de crédito que reciba el Fondo y deban ser estudiadas por el comité, serán registradas en el libro de actas del comité.

ARTICULO 27°. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Diligenciar el formulario de solicitud, con los datos pertinentes, firma, cédula y huella dactilar del índice derecho.
- b) Anexar o hacer llegar al **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** los documentos pertinentes: Pagaré, carta de instrucciones, formato de solicitud individual para seguro de vida grupo deudores, último desprendible de pago.
- c) Radicar la solicitud de crédito en el **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ**.
- d) El **FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ** realizará la verificación de la solicitud y documentos, teniendo en cuenta las siguientes variables:
 1. Cupo disponible
 2. Antigüedad del asociado.
 3. Descuentos de ley.
 4. Obligaciones a cargo.
 5. Capacidad de descuento por nomina
 6. Capacidad de pago.
 7. Solvencia del deudor.
 8. Garantías presentadas.
 9. Consulta a la Central de Riesgos.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el documento técnico de otorgamiento de crédito para este fin, para determinar el cupo máximo al que tiene derecho sin exceder los límites establecidos en el presente reglamento.

e) El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación, una vez aprobadas las solicitudes, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 28°. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CREDITOS

El proceso de seguimiento y control será realizado por el responsable de la gestión de riesgo de forma mensual y los resultados generados deberán darse a conocer al comité de riesgos, el cual es nombrado por la Junta Directiva y de otra parte el proceso de evaluación de cartera que permite identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio en capacidad de pago o calidad de garantías, que se debe realizar mínimo una vez al año, por el comité evaluador de cartera nombrado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Konrad Lorenz como apoyo al comité de riesgos

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación en reunión de Junta Directiva celebrada el día 03 del mes de Febrero del año 2023 segun Acta No. 539 y deroga el reglamento anterior.

YADIRA BLANCO JIMENEZ
Presidente
(Original firmado)

RICARDO CANARIA COREDOR
Secretario
(Original firmado)